



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N°376

Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2018-MDA

Ancón, 30 de Abril 2018.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANCÓN

VISTO: En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorandum N° 361-2018-GM/MDA de la Gerencia Municipal, que remite la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica contenido en el Informe N°170-2018/GAJ/MDA, por el cual, pone a consideración del Concejo Distrital de Ancón la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad distrital de Ancón y la Empresa de MATSA Publicidad S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal "aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante expediente N° 01846-2018, la Gerente General de MATSA Publicidad S.A.C., remite la propuesta de Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ancón y la Empresa de MATSA Publicidad S.A.C., para la instalación de postes publicitarios en las arterias del distrito de Ancón;

Que, con Informes N° 176-2018-GATyR-MDA y N° 231-2018-GATyR-MDA, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas opina por la conformidad de la propuesta de convenio, por cuanto señala coadyuvará a garantizar el adecuado ornato de nuestra ciudad, estando conforme con las cláusulas de la misma;

Que, mediante Informe Técnico N° 23-2018/WKML, la Técnico Administrativo de la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el plano, por el cual, se identifica los espacios dentro del distrito para la instalación de los postes señalizadores de calles;

Que, con Informe N° 170-2018/GAJ/MDA, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación y suscripción Convenio de Cooperación entre la Empresa de MATSA Publicidad S.A.C. y la Municipalidad Distrital de Ancón, por estar acorde a la normativa vigente y conforme a lo opinado por el área técnica;

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 41 ° de la Ley N° 27972, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Ancón y la **Empresa de MATSA Publicidad S.A.C.**, el mismo que consta de trece (13) cláusulas y forma parte integrante del presente Acuerdo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

Malecón Ferreyros N°376

Teléfono: 552-2753

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2018-MDA

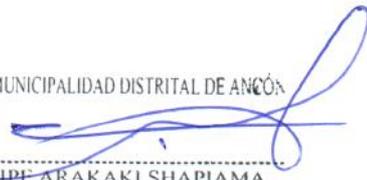
PAG. 2

Artículo Segundo.- **FACULTAR**, al señor Alcalde Felipe Arakaki Shapiama en representación de la Municipalidad Distrital de Ancón a suscribir el Convenio aprobado precedentemente.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Acuerdo a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y a las unidades orgánicas conforme a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
LENITH LINA ROMERO PALOMINO
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN
FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN Y LA EMPRESA DE MATSA PUBLICIDAD S.A.C.

Conste por el presente documento, el **Convenio de cooperación** que celebran de una parte, la **Municipalidad Distrital de Ancón** con registro único de contribuyente (RUC) N° 201366702 con domicilio en la Av. Malecón Ferreyros N° 376 – distrito de ANCÓN provincia y departamento de Lima debidamente representado por su Alcalde el Sr **FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA**, identificado con DNI N° 10186931, a quien en adelante se le denominará, **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **LA EMPRESA MATSA PUBLICIDAD S.A.T.** con registro único de contribuyente RUC N° 20557614932, con domicilio legal en la Av. San Juan “ Mz. G Lte. 5 - C.P. Cerro Primavera Distrito Puente Piedra, provincia y departamento Lima, debidamente representado por su **G Gerente General Lorena América Sánchez Saavedra** con documento nacional de identidad DNI N° 72588113, a quien en adelante se le denominará **“LA EMPRESA”**; bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA cuando sean aludidas de manera conjunta se les denominara las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y tiene capacidad para el cumplimiento de sus fines de conformidad con la constitución política del Perú y la ley N° 272972 ley orgánica de municipalidades.

“LA EMPRESA”, es una sociedad anónima cerrada, cuyo objeto en la presentación de servicios publicitarios en general dedicados entre otras al servicio de colocación de postes señalizadores de calles y avenidas lo que contribuye al ordenamiento del ornato de la ciudad.

CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú y normas modificadas vigentes
- 2.2. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 279972
- 2.3. Ley de Procedimientos administrativos General Ley N° 27444
- 2.4. Ordenanza N°1094 MML
- 2.5. Código Civil
- 2.6 Texto Único de Procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Ancón

CLÁUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

LAS PARTES establecen como objetivo del presente convenio el desarrollo de acciones para el mejoramiento e implementación del mobiliario urbano del distrito autorizado con este fin a **LA EMPRESA** para que proceda con el mantenimiento e instalación de postes señalizadores con los nombres de las calles y avenidas del distrito de Ancón, a la vez que contengan elementos de publicidad en la parte superior de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA.- ESPECIFICACIONES GENERALES

- 4.1. Los postes señalizados con publicidad a los que se refiere la Clausula precedente, Podrán Ser en dos modalidades, Señalizador de calles y Señalizadores (Adj. Diseños y medidas)

4.2. Los elementos de publicidad a los que se refiere el numeral 4.1. Consistirán en una Estructura de fiero con dimensión del área de publicidad de 0.80 x0.80 mt. Las mismas que Ubicaran en la parte superior de los postes señalizadores de las calles y avenidas amplían.

4.3. Los elementos de publicidad y los elementos de señalización guardaran uniformidad con Los colores del poste de señalización des distrito.

CLÁUSULA QUINTA.- SOBRE EL CONTENIDO DE LOS AVISOS PUBLICITARIOS

5.1. **LA EMPRESA** se compromete a no colocar en los espacios publicitarios autorizados, slogans O imágenes que afecten a la moral y las buenas costumbres.

5.2. El contenido del anverso y reverso de cada espacio publicitario será de acuerdo a la publicidad autorizada correspondiente.

5.3. Conservar en los postes señalizados los slogans que incentiven una cultura de valores en el vecindario con la finalidad de uniformar la presentación de dichos postes, conforme a las indicaciones que sobre el particular realice la Oficina de de Imagen institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LOS COMPROMISOS

6.1. **LA MUNICIPALIDAD** asume los siguientes compromisos:

- a) **LA MUNICIPALIDAD** determinara los nuevos espacios para la instalación de los postes señalizadores de calles, bajo la supervisión y responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Catastro y Obras Públicas.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** autoriza a **LA EMPRESA** el uso de los postes señalizadores en donde se instalaran los elementos publicitarios.
- c) **LA MUNICIPALIDAD** brindara a través de la Sub Gerencia de Catastro y Obras Públicas la información exacta acerca de la denominación y nomenclatura de las calles y avenida del distrito de Ancón.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar por escrito a **LA EMPRESA** con anticipación mínima de catorce (14) días útiles en caso sea necesaria la reubicación de alguno de los postes señalizadores.
- e) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a comunicar por escrito a **LA EMPRESA** con anticipación mínima de catorce (14) días útiles, acerca de las obras a ejecutarse en el Distrito de Ancón, que requieran retirar postes señalizados de calle, esto con el fin de evitar daños a los postes señalizadores, o a la infraestructura de la compañía proveedora o daños a terceros. Al finalizar dichas obras **LA MUNICIPALIDAD** le comunicara por escrito a **LA EMPRESA** la conclusión de la misma; ocasión a que **LA EMPRESA** procederá a instalar nuevamente los postes señalizadores referidos a esta clausula.
- f) **LA MUNICIPALIDAD** determinara los lugares en los cuales serán instalados los tachos de basura y clips informativos.

6.2. **LA EMPRESA** asume los siguientes compromisos:

- a) Instalar 01 tacho de basura de fibra de vidrio o clip informativo de parques por cada señalizador instalados los tachos de basura y clips informativos.

- b) Efectuar el mantenimiento trimensual de todos los postes y placas señalizadores de las avenidas, calles y pasajes del distrito, que forman parte integrante del presente convenio.
- c) Operar con un total de 19 (diecinueve) postes señalizadores a los que se refiere en la sección 4.1. y podrán estar sujetas y cambios eventuales de acuerdo a las necesidades del mercado y/o distrito, pudiendo incrementar el número de postes previo acuerdo entre **LAS PARTES**.
- d) Los postes que no cuentan con anunciantes deberán signar la frase "**DISPONIBLE**" y el nombre de **LA EMPRESA**, asimismo, **LA EMPRESA** podrá bajo solicitud formal y por escrito a **LA MUNICIPALIDAD** algunos espacios publicitarios que estén disponibles en los postes, con el fin que **LA MUNICIPALIDAD** pueda beneficiarse con la colocación de avisos institucionales informativos a la comunidad. los costos de producción e instalación de dichos avisos, en los que incurra, **LA EMPRESA** serán cubiertos en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**.
- e) Efectuar el cambio de nomenclatura en los carteles de señalización que la lo solicite, previa coordinación con **LA EMPRESA** serán cubiertos en su totalidad por **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SETIMA.- DE LA RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

7.1. Las instalaciones y labores de mantenimiento estarán a cargo del personal técnico de **LA EMPRESA**, siendo de su cargo el pago de sueldos, salarios, y cualquier remuneración que corresponda.

7.2. LA EMPRESA, se compromete a sufragar los gastos que puedan originarse por concepto de reparaciones de los daños originados como consecuencia de los trabajos realizados en la instalación y/o mantenimiento de los avisos objetos del presente convenio.

7.3. Ante a la eventualidad que se produzca cualquier tipo de accidente durante la instalación o mantenimiento de los avisos objeto del presente Convenio. **LA EMPRESA**, responderá con las indemnizaciones y atención por lesiones que se pudiera causar a terceros.

LAS PARTES, precisan que **LA MUNICIPALIDAD**, no tiene ningún tipo de responsabilidades en caso de pérdida o robo de elementos publicitarios.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA SUPERVISIÓN:

La Sub Gerencia de Catastro y Obras Públicas o la que haga sus veces, queda encargada de la supervisión y el control del cumplimiento del presente convenio al mantenimiento y restitución del mobiliario urbano.

La Gerencia de Desarrollo Urbano queda encargada de determinar los espacios para la instalación de los postes señalizados de calles.

La Sub gerencia de Catastro y Obras Públicas queda encargad de proporcionar la nomenclatura de las calles, avenida y jirones del Distrito.

CLÁUSULA NOVENO.-DEL PLAZO:

El presente Convenio tendrá una duración de Cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados previo cruce de cartas de **LAS PARTES** con una anticipación de sesenta (60) días de su vencimiento.

LAS PARTES, acuerdan que los tachos de basura y clips informativos de parques quedaran en propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- PENALIDADES:

El incumplimiento por parte de **LA EMPRESA** de cualquier de los compromisos asumidos mediante el presente instrumento, se sancionara con las siguientes penalidades.

- a) La falta de mantenimiento de los señalizadores de calle dará lugar al pago de una penalidad ascendente al 15% (veinte por ciento) de la UIT.

Recibida la comunicación de aplicación de la penalidad, **LA EMPRESA**, deberá proceder a su pago en un plazo de Tres (3) días hábiles, transcurrido dicho plazo, el incumplimiento de pago generara intereses legales por cada día de mora en el pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO:

LAS PARTES, señalan como sus domicilios correspondientes los que figuran en la introducción del presente documento, donde se entregaran las comunicaciones a que hubiera lugar. En caso de variación, se obligan a informar por escrito su nuevo domicilio.

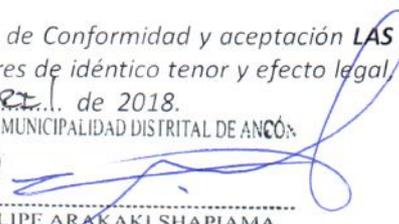
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- NORMAS LEGALES:

13.1. LAS PARTES, acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebrara de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de **LAS PARTES**. En este espíritu ambas partes trataran en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante arbitraje de derecho.

13.2. El arbitraje estará a cargo de un tribunal arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto legislativo N° 1071, que norma el arbitraje.

13.3 El laudo arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES**, y podrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando **LAS PARTES** a interponer cualquier recurso o cualquier otro pendiente a desconocer sus efectos.

En señal de Conformidad y aceptación **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en el distrito de Ancón, en la Ciudad de Lima el 30 de... ~~ABO~~ de 2018.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCÓN

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
ALCALDE

Sr. FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde
Municipalidad Distrital de Ancón


LORENA AMERICA SANCHEZ SAAVEDRA
LA EMPRESA